



Proceso : Ejecutivo – MINIMA
Radicado : 680014003004-2021-008715-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del demandante solicita corrección del mandamiento de pago de fecha 24/01/2022. Sírvase proveer. Bucaramanga 07 de febrero de 2022.

María Alejandra Contreras Rubiano
Oficial mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitud presentada por la apoderada del demandante es viable, por tanto, se accede a la misma, procediendo a corregir e numeral PRIMERO del auto de fecha 14/01/2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago indicándose el segundo apellido del demandado de forma diferente e incongruente con las diligencias y con ello quedará de la siguiente manera:

*“(…) PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTIA, LÍBRESE mandamiento de pago a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA S.A. NIT.890.903.937-0** en contra de **HERNANDO FLOREZ ROMERO CC. 91.242.373**, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión: (…)”*

Se le pone de presente al demandante que deberá notificar la orden de pago de fecha 14/01/2022 y la presente providencia -04/02/2022- a la totalidad de los sujetos que integran el extremo demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal realizada según las voces del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/MACR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. <u>019</u>, hoy <u>08 DE FEBRERO DE 2022</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a66c3dcfce76ed0cde699256e7bd8aa3b359807654e5dc30a7c1d9e7e21a9e4**

Documento generado en 07/02/2022 05:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>